

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **CECOMSA SRL** RNC 102-31616-3, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Rómulo Betancourt No. 331, Bellas Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el Señor **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con la Acta de Asamblea de fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"PROVEEDOR"**; Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 02 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la recepción de ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura de las credenciales y ofertas Técnicas "Sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0008.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes que se calificaron en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. 0813-27/2018, de fecha veinte (22) de agosto del año

13 SEP. 2018
 Pág. 1 of 5
 DE LAS OPERACIONES



dos mil dieciocho (2018) aprobó la adjudicación de los Ítem 3 y 10.1.2 a **EL PROVEEDOR** del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008, para la adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social, modificada mediante Acta No. CCC-30/2018, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) la resolución No. 2, por lo cual aprobó única adjudicación del Ítem 3 descripción Fuente de poder CISCO PWR-C1-715-wac a **EL PROVEEDOR** del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a **EL PROVEEDOR** del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que el Decreto. No. 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios **cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00**, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

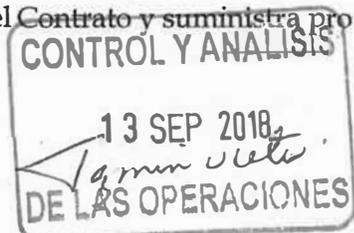
Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuesta y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE	ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
3	3	2	Fuente de poder CISCO PWR-C1-715-wac

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los bienes adquiridos e indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 56/100 (RD\$ 110,162.56), ITBIS INCLUIDO.**

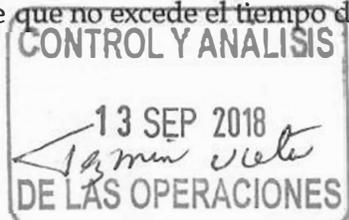
LA ENTIDAD CONTRATANTE hará el desembolso contra entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. El pago será realizado en Pesos Dominicanos, se hará a presentación de factura, la misma será pagada a su vencimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, siempre que cumpla con los requisitos de la TSS, en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. Junto a la factura podrían ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.

- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago.
- Para recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) hace formal entrega de una garantía bancaria del Banco Popular (G 056193) con vigencia hasta el 30 de noviembre del 2018, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 06/100 (RD\$5,376.06), suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

11.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

CONTROL Y ANALISIS
13 SEP 2018
Javier Velez
DE LAS OPERACIONES



Handwritten signature and a circular stamp of the Tribunal Contencioso Tributario, Administrativo, R.D.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

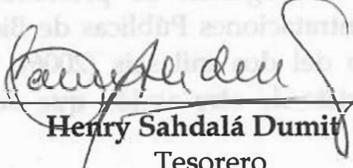
ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

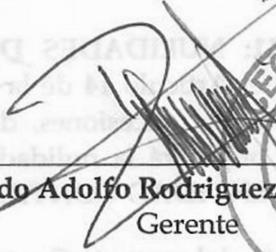
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **CECOMSA SRL**

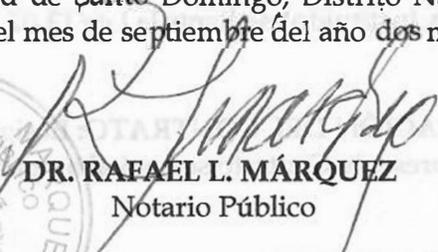

Henry Sahdalá Dumit
Tesorero




Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
Gerente



YO, DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0177442-0, con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas, de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ y RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS
13 SEP 2018
Tamara Velez
DE LAS OPERACIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad, de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. (), domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL, RNC. No. 130228698**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle E, No. 5, Arroyo Hondo, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Gerente, el señor **Wilman Humberto Pujols Sanchez**, de Nacionalidad Dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 03 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura de las credenciales y ofertas Técnicas "Sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0008.

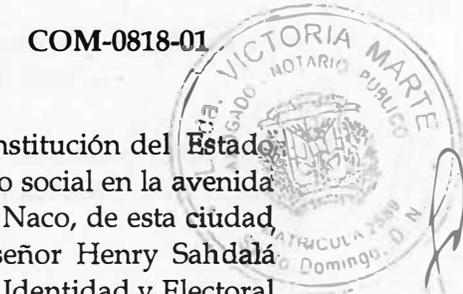
POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes que calificaron en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-27/2018, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) aprobó la adjudicación a **EL PROVEEDOR** del Proceso de

CONTROL Y ANÁLISIS

31 AGO 2018

Agustin Vilela
OPERACIONES



Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008, para la adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.



POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación a EL PROVEEDOR del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que el Decreto. No. 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

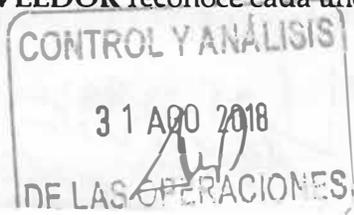


Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:





- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuesta y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

CATIDAD	DESCRIPCION
2	Impresora Multifuncional a color (Una para punto Gob Distrito y otra para proyecto de digitalización).
25	Terminal Tipo THIN Client
1	Switch CISCO 3650 24 PORT

3.1 Los Bienes que integra el objeto del presente **Contrato**, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 94/100 (RD\$598,462.94)**, ITBIS incluido.

4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del producto requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

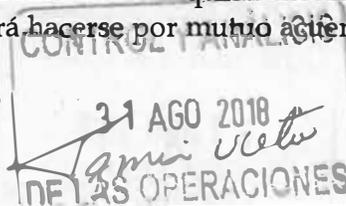
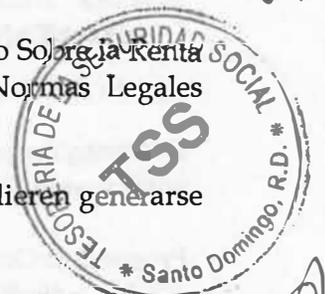
- El pago se gestionará una vez recibidos los bienes solicitados, instalados y en funcionamiento, Contra presentación de factura, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza una retención del Impuesto Sobre la Renta a **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL**, de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

5.1 **EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato y/o hasta realizar la entrega, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS**



PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, El **PROVEEDOR**, en fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) hace formal entrega de una garantía bancaria del Banco Popular (G-056182) con vigencia hasta el 30 de diciembre del 2018, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **SEIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$6,000.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

11.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

CONTROL Y ANÁLISIS
31 AGO 2018
DE LAS OPERACIONES



MP

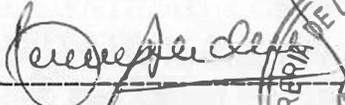


ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

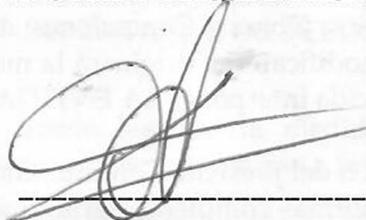
ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Por: **COMPU-OFFICE DOMINICANA, SRL**

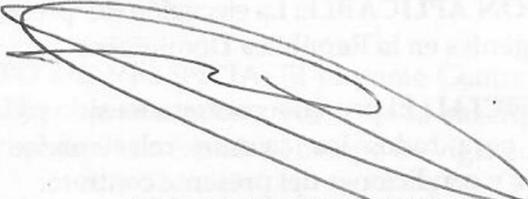

Henry Sahdalá Dómit
Tesorero




Wilman Humberto Pujols Sanchez
Gerente



YO, **LIC. VICTORIA MARTE**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula número 2589, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0779465-3, con Estudio ubicado en la calle Gaspar Polanco número 98, Ensanche Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **WILMAN HUMBERTO PUJOLS SANCHEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. VICTORIA MARTE
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS
31 AGO 2018
Jamir de la Cruz
DE LAS OPERACIONES



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor Henry Sahdalá Dumit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte **SITCORP, SRL**, RNC 124019729, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal C/Primavera #12, Urbanización Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el Señor **WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa de conformidad con la Acta de Asamblea de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil quince (2015), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"PROVEEDOR"**; Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

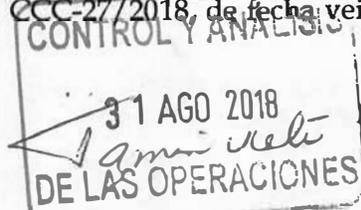
POR CUANTO: La Resolución 1-2018 de fecha 02 de enero 2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que el día trece (13) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura de las credenciales y ofertas Técnicas "Sobres A" de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-0008.

POR CUANTO: Que el día diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes que calificaron en la Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-27/2018, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)



aprobó la adjudicación a **EL PROVEEDOR** del Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2018-008, para la adquisición de Bienes y Servicios Tecnológicos para Uso de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación a **EL PROVEEDOR** del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que el Decreto. No. 543-12 Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser obligatoriamente integrada por los adjudicatarios **cuyos contratos excedan el equivalente en pesos dominicanos de US\$10.000,00**, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

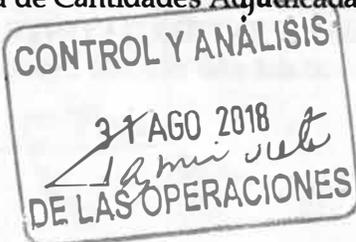
Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Presentación de Propuesta y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE	ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
7	7	1	Librería de Backup
10	10.1	1	Licencia Adobe Creative Cloud
	10.2	1	Qooquee Ultimate Pass

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los bienes adquiridos e indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON 89/100 (RD\$ 809,198.89)**, ITBIS INCLUIDO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE hará el desembolso contra entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. El pago será realizado en Pesos Dominicanos, se hará a presentación de factura, la misma será pagada a su vencimiento dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, siempre que cumpla con los requisitos de la TSS, en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos. Junto a la factura podrían ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.

- **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago.
- Para recibir el pago **EL PROVEEDOR** debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.
- **EL PROVEEDOR:** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA: El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) hace formal entrega de una garantía bancaria del Banco Santa Cruz (GC003-2018) con vigencia hasta el 25 de noviembre del 2018, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 (RD\$32,368.00), suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

11.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

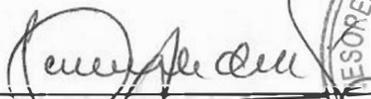
ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el resto para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **SITCORP, SRL**



Henry Sahdalá Dumit*
Tesorero



Wilton Wady Oleaga Rodriguez
Gerente General

YO, DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0528941-7, con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **WILTON WADY OLEAGA RODRIGUEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO
Notario Público

